

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

1. Declaración de principios

El que suscribe, Norberto Miguel Hosaka Oshiro, identificado con N.º 08891756, Director General de Administración de la Universidad del Pacífico, con Ruc 20109705129, con domicilio en Jr. Gral. Luis M. Sánchez Cerro N.º 2141, distrito de Jesús María, de nacionalidad peruana, en mi carácter de representante legal de la Universidad del Pacífico, según poder inscrito en la partida electrónica 03001812 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Perú y representante del Proyecto beneficiado por IBERESCENA en la Convocatoria 2025/2026 Festival de Artes Escénicas de Lima - FAE presenta 2026, declaro velar por el respeto a los Derechos Humanos de las personas participantes de este proyecto, así como del público asistente a las actividades derivadas del mismo.

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 2 - Principio de igualdad y no discriminación.

Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

Reglamento de la Ley N° 27942, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.

Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

El Festival de Artes Escénicas de Lima (FAE Lima) es organizado por:

Asociación Cultural Drama

Asociación Cultural Peruano Británica

Universidad del Pacífico

Pontificia Universidad Católica del Perú

Universidad Científica del Sur

Centro Cultural de España en Lima

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

El FAE Lima se desarrolla a través de tres programas:

FAE Forma – Capacitación del sector escénico

FAE Encuba – Creación de proyectos de artes escénicas

FAE Presenta – Exhibición de espectáculos de artes escénicas

El FAE Lima sostiene como base de este protocolo los siguientes derechos y principios:

Enfoque de género, derechos humanos y perspectiva interseccional.

Tolerancia cero ante cualquier forma de acoso, hostigamiento o discriminación.

Derecho al debido procedimiento: Garantía para todas las partes, incluyendo el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas, obtener una decisión motivada en un plazo razonable.

Principio de confidencialidad: Preservar identidad y datos personales de víctimas, denunciantes y testigos.

Principio de gozar de un ambiente saludable y armonioso: Entorno libre de violencia que resguarde la salud física y mental de todas las personas participantes.

Principio de no revictimización: Medidas para evitar la repetición de daños o la disuasión de denuncias.

Respeto irrestricto a la dignidad y derechos humanos, sin distinción de género, orientación sexual, identidad de género, origen, raza, religión, edad o discapacidad.

Prohibición de represalias contra denunciantes, víctimas o testigos.

2. Objetivos del protocolo

Este protocolo establece los lineamientos para generar acciones de prevención, atención oportuna y protección en casos de discriminación, hostigamiento sexual y violencia de género, en el marco del Festival de Artes Escénicas de Lima (FAE Lima).

Su cumplimiento es obligatorio para:

- **Miembros de la organización:** personas que integren el equipo organizador del FAE Lima, independientemente de su régimen laboral o modalidad de participación (nombrado, contratado, locación de servicios, colaborador externo, practicante o voluntario).
- **Invitados/as:** profesionales del sector escénico que participan en el FAE Lima, como compañías teatrales, moderadores/as de mesas de diálogo, jurados, ponentes, etc.
- **Participantes:** público en general asistente a cualquiera de las actividades del FAE Lima.
- **Personas vinculadas a instituciones organizadoras:** se registrarán, además, por los reglamentos y protocolos de su institución.

Cada persona que decida participar del Festival de Artes Escénicas de Lima, independientemente de su condición (miembro de organización, participante o invitado/a), debe comprometerse a contribuir con que las actividades garanticen un ambiente de respeto de los derechos (especialmente a la igualdad y no discriminación) y libre de toda forma de violencia (especialmente, violencia de género). Por ello, será responsable de conocer y de actuar de conformidad con este Protocolo.

Entre los derechos y principios establecidos en la normativa vigente para este tipo de casos, destacan los siguientes:

- a) **Derecho al debido procedimiento:** Las personas involucradas en los procedimientos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, que comprende: el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho en un plazo razonable y todos aquellos atributos derivados de su contenido esencial.
- b) **Principio de confidencialidad:** Se debe respetar la confidencialidad de la información implicada en cada medida o decisión adoptada en el marco de este Protocolo, en especial con respecto a la identidad o a los datos que permitan a terceros la identificación de quien presenta la denuncia, de la denunciante, de las personas que resultan afectadas y de los testigos.

- c) Principio de gozar de un ambiente saludable y armonioso: Toda persona que participe en el Festival de Artes Escénicas de Lima, independientemente de su condición (miembro de organización, participante o invitado/a), tiene derecho de realizar sus actividades en un ambiente sano y seguro, de tal forma que pueda preservar su salud, física y mental, y su desarrollo y desempeño personal y profesional.
- d) Principio de no revictimización: Los órganos, las autoridades y personas involucradas en los actos y procedimientos regulados en el presente Protocolo deben adoptar todas las medidas necesarias, en el marco de la Constitución y de los tratados internacionales, para evitar que la víctima de hostigamiento sexual o violencia de género sea revictimizada. Asimismo, se adoptará todas las medidas necesarias para evitar que se produzca cualquier acto que, de manera directa o indirecta, disuada a la persona denunciante de presentar una denuncia y de continuar con el procedimiento.

Adicionalmente, los casos serán analizados con enfoque de género, de derechos humanos y desde una perspectiva interseccional (es decir, tomando conciencia que muchas veces la discriminación se produce en mayor medida por tener más de una condición que deriva en el trato diferenciado que menoscaba derechos).

3. Definición de conductas constitutivas de discriminación y violencia basadas en género

Destacamos las siguientes definiciones en el marco de las actividades de nuestro Proyecto:

Las definiciones se toman de la legislación nacional vigente:

- a) **Comité Ad-Hoc contra la Violencia y la Discriminación del Festival de Artes Escénicas de Lima:** órgano temporal creado para evaluar y determinar posibles sanciones.
- b) **Conducta de naturaleza sexual:** comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza.
- c) **Conducta sexista:** comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o

espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.

- d) **Discriminación:** cualquier tipo de trato que implique exclusión o restricción, basada en el origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica o social, idioma, identidad de género u orientación sexual que tenga por finalidad o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.
- e) **Formato de incidencia:** Documento que registra la denuncia o hecho detectado.
- f) **Hostigada/o:** toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual.
- g) **Hostigador/a:** toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que realiza uno o más actos de hostigamiento sexual. Es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole.
- h) **Hostigamiento sexual:** conducta de connotación sexual o sexista no deseada que genera un entorno intimidatorio, hostil o humillante.
- i) **Hostigamiento por razón de sexo:** comportamiento no deseado vinculado al sexo o género que atente contra la dignidad.
- j) **Infracción:** toda acción u omisión que se encuentre tipificada en el presente Protocolo.
- k) **Queja o denuncia:** acción mediante la cual una persona pone en conocimiento, de forma verbal, escrita o electrónica, hechos que presuntamente constituyen actos de hostigamiento sexual, violencia de género o discriminación, en el marco del presente Protocolo.
- l) **Violencia sexual:** son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
- m) **Mobbing:** acoso moral o psicológico en un contexto laboral o profesional.
- n) **Infracción:** acción u omisión tipificada en este protocolo.

4. Estrategias de prevención

En base a las definiciones estipuladas en el apartado anterior, en el marco de las actividades de nuestro Proyecto, establecemos las siguientes actividades de prevención:

- Compromiso por parte de la organización de buscar la paridad en las mesas de diálogo, jurados, comités, selección de obras y otros.
- Capacitación e inducción al equipo organizador (interno y tercerizado), respecto de temas de género, violencia de género, hostigamiento sexual, discriminación.
- Publicación del presente documento en la página web del Festival de Artes Escénicas de Lima, en un espacio destacado.
- Campaña de comunicación sobre los temas destacados, así como el presente protocolo y las rutas de atención.
- Talleres de sensibilización en igualdad de género y prevención de violencia.
- Paridad de género en jurados, mesas y selección de obras.
- Actividades de reflexión y sensibilización (mesas, conversatorios, talleres).
- Difusión del protocolo y canales de denuncia en todos los espacios del festival.
- Inclusión de cláusulas de respeto y no discriminación en contratos y convocatorias.
- Campañas comunicacionales internas y externas.

5. Responsabilidades del grupo, comisión o comité

Establecemos que, dentro del equipo de gestión del Proyecto, la persona encargada de llevar a cabo el seguimiento de todos los asuntos contenidos en el presente Protocolo será el señor Ernesto Barraza Eléspuru, Director General del Festival de Artes Escénicas de Lima, residente en Lima, Perú, identificado con DNI N° 40111894

6. Procedimiento de actuación en caso de denuncias de VBG

Ante cualquier incidencia de acoso, hostigamiento o discriminación, se seguirá el siguiente criterio:

- Si ocurre en una sede de una institución miembro del FAE Lima, se aplicará prioritariamente el protocolo de dicha institución.
- Si ocurre en un espacio de terceros, se aplicará el protocolo del establecimiento anfitrión.

- En todos los casos, el presente Protocolo del FAE Lima se aplicará de manera complementaria para evaluar sanciones e implicancias respecto a la participación en cualquiera de los programas del FAE Lima.

- 1) Recepción de la denuncia y registro en Formato de Incidencia.
- 2) Aplicación del protocolo de la sede o establecimiento.
- 3) Activación del Protocolo FAE Lima de manera complementaria.
- 4) Evaluación inicial y, de ser necesario, intervención del Comité Ad-Hoc.
- 5) Adopción de medidas provisionales y preventivas.
- 6) Investigación con recolección de pruebas y entrevistas.
- 7) Decisión y comunicación escrita a las partes en un máximo de 1 día en casos urgentes.
- 8) Apelación en un plazo de 5 días hábiles.

Sanciones Internas FAE

Criterios de graduación: gravedad de la falta, beneficio ilícito, reincidencia, impacto en la víctima.

Leves: Amonestación verbal o escrita.

Moderadas: Suspensión temporal de actividades en el FAE Lima.

Graves: Exclusión de programas y prohibición de participación futura.

Muy graves: Rescisión de contrato y denuncia ante autoridades competentes.

Las infracciones por hostigamiento sexual, violencia de género y discriminación constituyen infracciones muy graves.

Las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción. Para ello, se observa, de corresponder, los siguientes criterios a efectos de su graduación:

- El beneficio ilícito resultante por la comisión de la falta.
- La probabilidad de detección de la falta.
- La gravedad del daño a la víctima, al interés público y/o bien jurídico protegido.
- El perjuicio económico causado.
- Las circunstancias de la comisión de la falta.
- La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

Casos Graves

En casos de tentativa de feminicidio, violencia sexual grave o coacción sexual:

- Denuncia inmediata a PNP y Ministerio Público.
- Acompañamiento legal y psicológico inicial.
- Articulación con Centros de Emergencia Mujer (CEM) y Ministerio de Justicia.
- Medidas urgentes de protección.

Seguimiento y Mejora Continua

- Revisión anual del protocolo.
- Registro anonimizado de incidencias.
- Encuestas de percepción de seguridad e inclusión.
- Informe interno anual sobre acciones y resultados.

Canales de Denuncia

- Correo oficial: informes@faelima.org.pe
- Formulario web anónimo